

AÑO 2024

RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

LÍMITES DE REDUCCIÓN

| APORTACIONES PROPIAS | CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES | LÍMITE CONJUNTO |
|----------------------|------------------------------|-----------------|
| 5.000€ anuales | 8.000€ anuales | 12.000€ anuales |

- No mayores aportaciones por razones de edad.
- No reducibilidad a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.
- En el ejercicio que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida excepto:
 - las realizadas a EPSV de empleo
 - las realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 euros anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

| | SIN INGRESOS O INFERIORES A | LÍMITE DE REDUCCIÓN |
|---|------------------------------------|----------------------------|
| APORTACIONES A FAVOR DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO | 8.000€ anuales | 2.400€ anuales |

| EXCESO DE APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES | |
|--|---|
| - POR SUPERAR LOS LÍMITES | - Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación. |
| - POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE | - Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes siempre que en el ejercicio en que se reduzcan las personas asociadas no se encuentren en situación de jubilación. |

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

| APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN CONSTITUIDOS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | CONDICIÓN DE DISCAPACITADO | APORTANTES |
|---|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, • Psíquica igual o superior al 33% o • Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado. | <ul style="list-style-type: none"> • El propio discapacitado • Parientes en línea directa o colateral hasta el cuarto grado. • Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento. |
| LÍMITES DE REDUCCIÓN | | |
| APORTACIONES DEL PROPIO DISCAPACITADO | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales | |
| APORTACIONES DE PERSONA DISTINTA | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 8.000€ anuales | |
| TOTAL DE APORTACIONES | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 24.250€ anuales (incluidas las del discapacitado) | |
| EXCESO DE APORTACIONES POR SUPERAR LOS LÍMITES O POR INSUFICIENCIA DE BASE IMPONIBLE | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de reducción en los cinco ejercicios siguientes. | |

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)

**DEDUCCIÓN POR APORTACIONES DE
LOS SOCIOS PROTECTORES
IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES**

- **Deducción como gasto** en la Base Imponible del Impuesto.
- **No deducción en cuota**

RÉGIMEN DE LAS PRESTACIONES A ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS **(ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA)**

| | | |
|--|--|--------------------|
| TRATAMIENTO FISCAL | RENDIMIENTOS DEL TRABAJO | |
| FORMAS DE PERCEPCIÓN | INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IRPF | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ RENTA | 100% | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ CAPITAL <ul style="list-style-type: none"> • La primera cantidad percibida (si más de 2 años desde la 1ª aportación excepto invalidez o dependencia) | <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 300.000€: 60% - Resto: 100% | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ MIXTA (CAPITAL-RENTA) | CAPITAL: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 300.000€: 60% - Resto: 100% | RENTA: 100% |
| PRESTACIONES PERCIBIDAS EN FORMA DE RENTA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD | Exención con el límite de tres veces el salario mínimo interprofesional (SMI). | |